

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

Dirigirse al Poder Ejecutivo Nacional para que, a través del Ministerio de Economía y/o la Secretaría de Energía, organismos competentes en su carácter de accionista mayoritario de YPF S.A., informe a esta Honorable Cámara, sobre los siguientes puntos:

1. Nómina completa y actualizada de todos los miembros del Directorio de YPF S.A., tanto titulares como suplentes, precisando: nombre y apellido completo, número de DNI o CUIT, cargo que ocupa dentro del directorio (titular/suplente, clase de acción que representa), fecha de designación y acto administrativo o resolución asamblearia que lo designó.
2. Remuneración bruta mensual y anual que percibe cada uno de los directores titulares y suplentes, discriminando: honorarios por función directorial, viáticos, gastos de representación, bonificaciones, compensaciones adicionales de cualquier naturaleza y beneficios no remunerativos.
3. Indicación de qué directores pertenecen o pertenecieron al Poder Ejecutivo Nacional, sus ministerios u organismos de gobierno al momento de su designación, y si perciben o percibieron simultáneamente haberes como funcionarios públicos nacionales.
4. Descripción pormenorizada de las funciones específicas, responsabilidades y dedicación horaria exigida a cada miembro del directorio, incluyendo la cantidad mínima de reuniones mensuales requeridas para el cobro de sus honorarios.
5. Evolución de las remuneraciones del directorio desde el 10 de diciembre de 2023 a la fecha, detallando los montos aprobados en cada asamblea de accionistas y el porcentaje de aumento acumulado en pesos y en dólares.
6. Fundamentos técnicos y criterios de razonabilidad utilizados por el directorio para fijar las remuneraciones aprobadas por la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria del 30 de abril de 2026, que estipulan un promedio de USD 954.000 anuales por director.
7. Comparación de dichas remuneraciones con las escalas salariales del sector energético estatal y privado a nivel nacional e internacional, que justifique la propuesta consignada en la convocatoria asamblearia como 'adecuada y razonable'.
8. Detalle del monto global de honorarios y remuneraciones aprobado para el ejercicio 2026, discriminando la proporción correspondiente a directores designados en representación del Estado Nacional, de las provincias productoras, del sector privado y de los sindicatos.

Diputado Nicolás Trotta.-

FUNDAMENTOS

El presente proyecto de resolución tiene como objeto ejercer el control republicano y la función fiscalizadora que esta Honorable Cámara de Diputados de la Nación tiene sobre los actos del Poder Ejecutivo Nacional, en especial en lo que respecta a la administración de empresas de participación estatal mayoritaria.

YPF S.A. es la principal empresa energética de la República Argentina. El Estado Nacional es su accionista mayoritario, al detentar el 51% del paquete accionario, en virtud de lo establecido por la Ley N° 26.741 de Soberanía Hidrocarburífera. Esta circunstancia no es un detalle menor: implica que las decisiones de gobierno corporativo de la empresa (incluyendo la fijación de las remuneraciones de sus directivos) se adoptan con el voto determinante del Estado, esto es, del gobierno de turno. En consecuencia, el escrutinio parlamentario sobre dichas decisiones no solo es legítimo, sino constitucionalmente necesario.

A este marco normativo especial de soberanía hidrocarburífera se le añade de forma complementaria la regulación de la Ley General de Sociedades N° 19.550. Al operar bajo la forma de sociedad anónima, YPF S.A. queda sujeta a las disposiciones que regulan el funcionamiento de su directorio y las asambleas de accionistas. En particular, el artículo 261 de la Ley establece límites estrictos a las remuneraciones de los directores, exigiendo que estas guarden una estricta proporción con las ganancias y la marcha de la sociedad, determinando toques máximos cuando no se distribuyen dividendos. Asimismo, los artículos 59 y 274 de la citada ley imponen a los directores el deber de actuar con la lealtad y la diligencia de un buen hombre de negocios, haciéndolos ilimitada y solidariamente responsables ante el mal desempeño de su cargo. En este sentido, dado que el Estado Nacional es el accionista de control que aprueba estas decisiones en las asambleas generales, resulta imperioso fiscalizar si los representantes estatales han sido prudentes con respecto a los establece los toques normativos y la razonabilidad de la Ley N° 19.550 exige preservar el patrimonio social frente a incrementos desproporcionados.

Como consecuencia primaria de esto, la información obrante en las convocatorias a asambleas de accionistas publicadas por YPF S.A. ante la Comisión Nacional de Valores y en los medios de comunicación especializados revela un cuadro de situación que, en el contexto de severo ajuste fiscal que el propio gobierno propugna, resulta difícil de justificar ante la ciudadanía:

- En el ejercicio 2024, la asamblea de accionistas aprobó honorarios por \$10.189 millones, lo que representó un aumento del 388% en pesos (más del doble de las proyecciones de inflación para ese año y más de 160% por encima de los aumentos logrados por los propios trabajadores petroleros en ese período).
- En el ejercicio 2025, la remuneración bruta total del directorio alcanzó los \$10.849 millones, equivalentes a USD 8.722.968 al tipo de cambio promedio del año.
- Para el ejercicio 2026, el directorio propuso ante la asamblea de accionistas un presupuesto global de honorarios de hasta \$14.403 millones, lo que resulta en una remuneración promedio de USD 954.000 anuales por director (con algunos casos que superarían el millón de dólares), a razón de tan solo cuatro (4) horas de reunión de directorio por mes.

Según reportes de la agencia financiera internacional REDD, citada por múltiples medios de comunicación, las propias actas de la convocatoria asamblearia del 8 de abril de 2026 describen esta remuneración como 'adecuada y razonable', sin ofrecer ningún sustento técnico ni comparativo que avale semejante calificación.

Uno de los aspectos más cuestionables de la composición actual del directorio es la sistemática utilización de YPF S.A. como destino de aterrizaje para funcionarios que dejan el Poder Ejecutivo. El patrón es claro y reiterativo:

- Guillermo Francos, ex Jefe de Gabinete de la Nación, ingresó al directorio de YPF en octubre de 2025 (inmediatamente después de cesar en su cargo) y comenzó a percibir honorarios en diciembre de 2025, en coincidencia con sus declaraciones en medios sobre estar 'acostumbrándose al ocio'.
- Lisandro Catalán, ex Ministro del Interior, fue incorporado al directorio en la misma época de Francos y también empezó a cobrar honorarios al dejar el Gabinete, mientras se postula como precandidato a gobernador de Tucumán bajo el sello de La Libertad Avanza.
- Eduardo Rodríguez Chirillo, ex Secretario de Energía, ocupó una silla en el directorio desde octubre de 2024 hasta fines de 2025, luego de perder una disputa interna con el ministro de Economía.
- Manuel Adorni, ex Jefe de Gabinete, fue designado director titular Clase A con Acción de Oro en enero de 2026, y deberá abandonar el cargo en junio de 2026 ante la presión política suscitada por su situación judicial.
- Martín Maquieyra, ex diputado del PRO, fue incluido en el directorio como parte de un acuerdo político entre La Libertad Avanza y el PRO, sin que mediara criterio técnico alguno.

Esta práctica configura una forma de retiro dorado que contradice radicalmente el discurso oficial de 'fin de la casta' y austeridad, toda vez que el Estado Nacional, como accionista mayoritario con poder de veto, avala y legitima con su voto estas designaciones y estas remuneraciones.

El gobierno de La Libertad Avanza ha hecho de la austeridad y el combate a los privilegios del Estado su principal bandera política. Sin embargo, los hechos descriptos en este proyecto evidencian una brecha insalvable entre el discurso y la práctica:

- Mientras se congelan jubilaciones, se recortan partidas de salud, educación e infraestructura, y se exige a los trabajadores del sector público y privado aceptar aumentos por debajo de la inflación, once directores de la empresa con mayoría estatal perciben en conjunto más de USD 9 millones al año.
- El incremento del 60% en dólares respecto de la gestión anterior supera holgadamente la evolución del precio del barril de petróleo y cualquier indicador de productividad de la empresa en el período.
- Una remuneración de USD 954.000 anuales por cuatro horas mensuales de reunión de directorio equivale a aproximadamente USD 19.875 por hora, una cifra que no resiste el menor análisis comparativo con ningún parámetro razonable del sector público ni del privado en la Argentina.

El propio vocero presidencial Manuel Adorni admitió en 2024 que los aumentos le resultaban 'indignantes para muchos argentinos'. No obstante, el gobierno continuó aprobando incrementos superlativos año tras año.

Esta Honorable Cámara tiene la obligación constitucional de ejercer el control sobre los actos del Poder Ejecutivo, en particular cuando se trata del manejo de empresas en las que el Estado es accionista mayoritario. La información disponible en los medios de comunicación y en las actas de asambleas públicas de accionistas es fragmentaria e incompleta. Resulta indispensable contar con información oficial, detallada y sistemática que permita:

- Evaluar si las remuneraciones aprobadas se ajustan a criterios técnicos de razonabilidad y proporcionalidad.
- Determinar si se configuran situaciones de doble percepción de haberes públicos.
- Identificar posibles conflictos de interés entre los directores designados y sus funciones políticas actuales o recientes.

- Dar fundamento a eventuales iniciativas legislativas que establezcan topes, criterios de proporcionalidad y requisitos de idoneidad técnica para los directores de empresas con participación estatal mayoritaria.

Por las razones expuestas, solicitamos a los señores diputados y señoras diputadas que acompañen el presente proyecto de resolución.

Diputado Nicolás Trotta.-